



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 03-06-2026

PlayOff de Ascenso a Segunda División de Fútbol Sala - 2ª eliminatoria
Temporada: 2025-2026
JORNADA:2 (30-05-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

DA SILVA NUÑEZ, HUGO "DA SILVA" (Exlabesa Leis Pontevedra F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

2.- SUSPENSIÓN

MARTOS ORRUELA, CHRISTIAN "MARTOS" (Otxartabe C.D.)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
VAZQUEZ SANCHEZ, FEDERICO "VAZQUEZ" (Grupo López Bolaños F.S. "A")	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Exlabesa Leis Pontevedra F.S.	Incidentes de público. (A falta de 1:51 para finalizar el encuentro, se tiene que activar el protocolo de violencia verbal debido a insultos de la afición local hacia el banquillo visita) (Artículo: 147-1a)
-------------------------------	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Oleoinnova Mengibar FS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Christian Martos Orruela, jugador del club Otxartabe C.D., fue expulsado en el minuto 8 por derribar a un adversario, evitando con su acción una manifiesta ocasión de gol, estando la portería desguarnecida.

Segundo.- El club Otxartabe C.D. presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que la acción descrita en el acta no se corresponde con la realidad de la jugada, sosteniendo que el jugador adversario realizó el disparo de forma completa y sin impedimento alguno, produciéndose el contacto una vez finalizada la acción de tiro como consecuencia de la inercia del juego, por lo que no concurre el elemento de "manifiesta ocasión de gol" y la expulsión deriva de un error material en la apreciación arbitral.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Christian Martos Orruela, del club Otxartabe C.D., se han presentado alegaciones y aportada prueba videográfica. La prueba ha sido visionada en repetidas ocasiones, apreciándose que el jugador adversario consigue la posesión del balón y efectúa el disparo a portería estando ésta desguarnecida. En ese momento, el jugador expulsado se aproxima por detrás en carrera y llega a golpear al jugador que realiza el tiro. No obstante, las imágenes no permiten determinar con absoluta claridad si el primer contacto se produce en el mismo instante del golpeo del balón o inmediatamente después. En consecuencia, no concurren los requisitos necesarios para apreciar un error material manifiesto en el relato arbitral, aunque la jugada pueda ser interpretada en el sentido expuesto por el club en sus alegaciones. Los hechos descritos deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.j) del Código Disciplinario de la RFEF, al tratarse de una acción que impide o frustra una ocasión manifiesta de gol. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Christian Martos Orruela una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club Otxartabe C.D., de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.

Otxartabe C.D.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 03-06-2026

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Christian Martos Orruela, jugador del club Otxartabe C.D., fue expulsado en el minuto 8 por derribar a un adversario, evitando con su acción una manifiesta ocasión de gol, estando la portería desguarnecida.

Segundo.- El club Otxartabe C.D. presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que la acción descrita en el acta no se corresponde con la realidad de la jugada, sosteniendo que el jugador adversario realizó el disparo de forma completa y sin impedimento alguno, produciéndose el contacto una vez finalizada la acción de tiro como consecuencia de la inercia del juego, por lo que no concurre el elemento de "manifiesta ocasión de gol" y la expulsión deriva de un error material en la apreciación arbitral.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Christian Martos Orruela, del club Otxartabe C.D., se han presentado alegaciones y aportada prueba videográfica. La prueba ha sido visionada en repetidas ocasiones, apreciándose que el jugador adversario consigue la posesión del balón y efectúa el disparo a portería estando ésta desguarnecida. En ese momento, el jugador expulsado se aproxima por detrás en carrera y llega a golpear al jugador que realiza el tiro. No obstante, las imágenes no permiten determinar con absoluta claridad si el primer contacto se produce en el mismo instante del golpeo del balón o inmediatamente después. En consecuencia, no concurren los requisitos necesarios para apreciar un error material manifiesto en el relato arbitral, aunque la jugada pueda ser interpretada en el sentido expuesto por el club en sus alegaciones. Los hechos descritos deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.j) del Código Disciplinario de la RFEF, al tratarse de una acción que impide o frustra una ocasión manifiesta de gol. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Christian Martos Orruela una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club Otxartabe C.D., de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.